

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 22.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 27 de Diciembre último me comunica la Real orden que sigue.

«He dado cuenta á S. M. la Reina de dos comunicaciones de los gefes políticos de Alicante y Segovia, consultando á qué autoridad corresponde tener la ceremonia conocida con el nombre de Corte, en vista de las contestaciones que sobre este asunto han tenido con los Comandantes generales de sus respectivas provincias; y en su consecuencia ha tenido á bien mandar S. M. que se cumpla estrictamente lo mandado en la circular de 16 de Febrero de 1836, espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que para su publicidad he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. Córdoba 7 de Enero de 1844.—Javier Cabestani.

Circular núm. 24.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas activas diligencias á fin de lograr

la captura de Juan José Cid (a) Cillillos, cuyas señas se espresan á continuacion; remitiéndolo en caso de ser habido á disposicion del Juez de primera instancia de Bujalance. Córdoba 5 de Enero de 1844.—Javier Cabestani.

SEÑAS.

Pelo entre-rubio, ojos melados, nariz regular, cara larga, estatura menos de cinco pies, chaqueta y calzon corto bombacho de paño de la tierra con vuelta azul, botas de becerro blanco.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 26.

Por el Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 27 de Diciembre último la circular que sigue.

«El Sr. Ministro de Estado dice á este Ministerio con fecha 16 de este mes lo siguiente.—Escmo. Sr.—La Reina con el fin de evitar los perjuicios que pueden seguirse por la detencion de los documentos presentados á legalizar en este Ministerio de mi cargo, cuando graves ocupaciones no me permitan despacharlós con la urgencia que necesitan los interesados, ha venido en autorizar al oficial mayor de este Ministerio pa-

ra que espida por sí las legalizaciones, bien procedan del extranjero, ó tengan su origen en el Reino; debiendo los documentos asi legalizados causar los mismos efectos que han producido los expedidos hasta ahora por mi.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva circular esta disposicion á las dependencias de ese Ministerio.—Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para inteligencia de ese Tribunal y demas efectos convenientes.»

Lo que de orden de este Tribunal traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 3 de Enero de 1844.—Máximo Fernandez Reynoso, Srio.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

INTENDENCIA.

Circular núm. 25.

No habiendo cumplido ese ayuntamiento con lo que esta Intendencia le previno en 12 de Diciembre último, por medio del Boletín oficial de 14 del mismo, núm. 148, respecto del pronto envío de las noticias estadísticas que en la misma se espresan, y siendo urgente la reunion de ellas para que esta Intendencia pueda redactar los trabajos que la están confiados, ordeno á VV. que á vuelta de correo den cumplimentado este servicio sin dar lugar á otro recuerdo.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 4 de Enero de 1844.—Joaquín Copeyro del Villar.—SS. Presidentes y Ayuntamientos de Aguilar, Adamuz, Añora, Alcaracejos, Baena, Belmez, Blázquez, Cabra, Carlota, Carpio, Cañete, Balsequillo, Córdoba, Conquista, Dos Torres, Doña Mencía, Fuenteovejuna, Fuente la Lancha, Guadalcazar, Hornachuelos, Iznajar, Jauja, Lucena, Montoro, Morente, Montalvan, Montemayor, Nueva Cartella, Pedroche, Palma, Puente Genil, Priego, Rambla, S. Sebastian de los Ballesteros, Sta. Ella, Sta. Eufemia, S. Calixto, Palenciana, Sta. Cruz, Torrecampo, Trassierra, Valenzuela, Villa del Rio, Villafranca, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaharta, Villaviciosa, Encinas Reales, Zuheros.

Circular núm. 21.

Hallándose vacante la plaza de médico de esta villa, dotada en 200 ducados anuales satisfechos mensualmente de los fondos municipales, los aspirantes que quieran

solicitarla dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento Constitucional de esta villa en el término de todo el presente mes; en la inteligencia que será preferido el que abrace las dos facultades de medicina y cirujia. Carpio 5 de Enero de 1844.—El Alcalde primero Constitucional.—Tomas Muñoz.

Circular núm. 23.

D. Pedro Rodriguez Carretero, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo reunirse todos los datos necesarios para la formacion de los repartimientos de contribuciones del corriente año, ha acordado dicha corporacion, que todos los hacendados en el término de esta villa presenten en su Secretaria relaciones juradas de las altas ó bajas que tengan en su respectiva riqueza, en todo el mes de la fecha: en la inteligencia de que en los primeros dias del siguiente la Comision de Hacienda con los peritos que se nombren procederá á formar las capitalizaciones por las que sirvieron de base para el año anterior, y conocimientos que adquiera. Y para que ninguno alegue ignorancia se publica el presente en Castro del Rio á 4 de Enero de 1844.—Pedro Rodriguez Carretero.—Juan Lopez Portillo, Srio.

Circular núm. 27.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Espejo hace notorio que habiendo quedado abierta la subasta del edificio ruinoso que servia en lo antiguo de escuela de primeras letras en la calle Piqueras, por no haber habido postores en ninguno de los remates que han precedido, se le ha hecho últimamente postura en la cantidad de 4,832 reales, á pagar en dos plazos, el uno de ellos de 3000, aprobado que sea el remate por la Esma. Diputacion provincial, si asi lo estimare: y el otro de los 1.832 restantes cuando cumpla un año despues. Si hubiere quien quiera interesarse para mejorar, se presentará á verificarlo, en el concepto de que queda señalado para su remate el Domingo veinte y uno del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en las casas Capitulares ante el Ayuntamiento y sindicatos. Espejo y Enero 3 de 1844.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

D. Miguel Mediamarca, Doctor en le-

yes del Gremio y Claustro de la Universidad de Salamanca, Abogado del Ilustre Colegio de Cuenca, y Juez de primera instancia de esta Villa de Aguilar y pueblos de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía que en la villa de Puente Genil erijieron Pedro Mendez Clemente é Ines de Aguilar su consorte, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, que al efecto he señalado en expediente que pende en este mi Juzgado y Escribanía del actuario, á instancia de D. Miguel Hidalgo de Luque, vecino de aquella villa, en solicitud de que se declaren libres y de su propiedad, con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Villa de Aguilar á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Miguel Mediamarca.—Por mandado de S. S. Manuel de Palma y Valle, Srio.

PROPOSICION

AL GOBIERNO DE S. M.

PARA LA CONSTRUCCION DE CAMINOS, Y UNO DE HIERRO DESDE LA CORTE A ALICANTE, CANALES DE NAVEGACION Y RIEGO, PUERTOS Y FAROS, BUQUES DE GUERRA Y ESTABLECI- MIENTOS DE BANCOS EN TODAS LAS CAPITALS DE PROVINCIA.

ESCMO. SEÑOR.

Los hombres todos, cualesquier que sean sus opiniones políticas, han reconocido la urgente, la gran necesidad que tiene la nacion de construir caminos, canales y obras de utilidad pública, como elementos de accion para conseguir el completo desarrollo de los bienes materiales del pais: esta necesidad que han satisfecho y satisfacen otras naciones, proyectando constantemente mejoras que les ofrecen los resultados mas lisonjeros, debe servir de ejemplo á la nuestra para emprender un plan general de comunicaciones como objeto de preferencia para el Estado, por los inmensos beneficios que ha de reportarle; y como laudable y de utilidad tambien para los que se encarguen de la realizacion de tan vasto pensamiento, capaz por sí de hacer cambiar la faz de la nacion.

Reconocida, pues, la necesidad, existiendo el pensamiento de satisfacerla, y acordados los pareceres, como no pueden menos de estarlo, en punto de interés general y material, cuyas miras se dirijen á disminuir las grandes distancias que hay de unas á otras poblaciones, á reconcentrar, digámoslo así, de una parte la estension de nuestro territorio, á multiplicarla de otra, aumentando los medios de produccion; resta solo escogitar los medios mas prudentes, seguros y razonables para conseguirlo.

Algunas ideas y medios de realizacion, Escmo. Sr., he espuesto al fin de una pequeña publicacion conocida del público, que es mi objeto desenvolver, contando, como cuento, con algunos capitalistas y casas respetables de comercio, que formando la base de una gran compañía nacional que se establecerá en Madrid, bajo la proteccion del gobierno de S. M., aunque obrando en sus operaciones independientemente, desarrollaria el pensamiento, dando participacion á cuantos gustasen tomar parte en la empresa, ó quisiesen colocar sus fondos en ella con seguridad y ventajosas condiciones.

La combinacion de mi plan se dirige á enlazar entre sí los medios suficientes á conseguir el desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio de mi pais: al desarrollo de cada uno de estos tres ramos de riqueza, y muy particularmente de los dos últimos, sigue necesariamente sus progresos el desarrollo de la inteligencia.

El gobierno conocerá la gran importancia de esta combinacion, y que de llevarse á efecto no puede ofrecer duda contribuirá eficaz y poderosamente á dar grandeza y esplendor á la nacion española.

Construyendo caminos, y abriendo canales de navegacion y riego, se camina á pasos agigantados á impulsar el desarrollo de tres elementos de poder y riqueza para los pueblos, y si el pensamiento se estiende á fomentar la marina; y entre las obras de utilidad pública á construir se levantan edificios en todos los puntos de importacion de nuestras costas, cómodos y capaces para depositar las mercancías, artefactos, &c., que se introdujesen en la Península, la obra sin duda seria completa.

El plan abraza la idea de enlazar la corte con un buen puerto en el Mediterráneo, mediante un camino de hierro, conseguido lo cual podria decirse estaba hecha en nuestro pais la revolucion industrial, la mercantil; y en las provincias por donde atravesase aquel camino, y aun en las limitrofes, la agricultura recibiria tambien un impulso difícil hoy de calcular.

Naturalmente, nuevos proyectos pondrian á la corte en íntimo contacto con otros puntos, tambien de suma importancia; y empresas desconocidas en el país vendrian á darle mas y mas vida. Es solo mi objeto hacer esta lijerísima indicacion para el porvenir, porque considero lo bastante por ahora el desarrollar el plan general de comunicaciones, fomentar la marina para proteger los intereses nacionales, y dirigir las miras al establecimiento de bancos en todas las capitales de provincia, dotados segun la importancia de ellas, dependientes de un banco central en la corte, conseguido lo cual, el tiempo muy en breve volveria á colocar á la nacion en el rango que la corresponde.

Se continuará.

VENTA.

Se vende la casa núm. 14 plazuela de las Doblas en esta ciudad. En ella vive su dueño con quien podrá tratarse. Está tasada en 10123 rs., y desde luego se arreglará con baja de 2000 rs.

DICCIONARIO

GEOGRAFICO-ESTADISTICO-HISTORICO

DE ESPAÑA

Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR,

POR PASCUAL MADAZ.

Con este título va á empezar á publicarse en Madrid esta interesantísima produccion, que recomendamos muy eficazmente á los ayuntamientos y á las personas de verdadero gusto de la provincia, omitimos la insercion íntegra del prospecto por su demasiada estension, y no lo extractamos porque perderia todo su interés: solo insertaremos lo siguiente:

«Los mapas que han de acompañar á la publicacion del DICCIONARIO GEOGRAFICO-ESTADISTICO-HISTORICO, comprenderán toda la Península, las islas Baleares, las Canarias y posesiones de la costa de Africa, añadiendo al final, si se juzgare oportuno, las demas posesiones marítimas de España.

La publicacion se hará en escala de 1,280.000: el mapa de cada provincia tendrá una hoja de 38 pulgadas castellanas de ancho por 28 de alto, sin contar con el margen, á escepcion de las Baleares y Canarias que ocuparán dos hojas cada una. Su escala, mayor que la de todos los mapas de la Península publicados hasta hora, hace que puedan marcarse detalladamente todos los pueblos, caserios etc., sin omitir ninguno

de los accidentes del terreno, que representado por un método no usado hasta ahora en las cartas gravadas, hace á estas enteramente topográficas.

A cada provincia acompañará precisamente el plano de su capital y el de las inmediaciones de ella hasta la distancia mínima de legua y media, y ademas los de las principales poblaciones, puertos, bahias, ó detalles topográficos interesantes y que no haya permitido detallar bien la escala general; añadiendo ademas una breve reseña estadístico-descriptiva y la esplicacion de los signos adoptados, espresándose esto en español, francés é inglés.

Para dar á los mapas la suficiente y posible perfeccion, ademas de haber consultado todos los planos y obras publicadas hasta el día, se han examinado detenidamente los manuscritos, observaciones astronómicas y demas que tiene referencia con el asunto y existen en todas las dependencias del Gobierno y en poder de algunos particulares, y se harán ademas las operaciones y reconocimientos precisos en aquellos puntos en que haya falta de datos, debiendo ser todos los mapas antes de su publicacion reconocidos por sujetos prácticos en las respectivas provincias, para corregir los defectos que pudieran tener.

Esta obra se publicará por entregas, de treinta y dos páginas en cuarto mayor, y excelente papel. Constará de 150 entregas, poco mas ó menos, y se repartirán de seis á ocho cada mes, con sus correspondientes cubiertas: á los que prefieran recibir la obra por tomos, se les entregará encuadernada á la holandesa, sin aumento alguno de precio, poniendo en el lomo de cada tomo el nombre y apellido del suscriptor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Cada entrega, recibida en Madrid y en las Provincias en las casas de los suscritores, seis reales vellon, precio muy módico atendida la naturaleza del trabajo, que ha reclamado tan considerables gastos, atendida la inmensa cantidad de material que entra en cada página, y atendida la clase de papel que se emplea, superior á la que se gasta en obras tan voluminosas.

Se suscribe en el despacho de este periódico, calle de la Libreria núm. 2.

Precios de granos y aceite en la semana última.
Trigo de 25 á 31. Cebada de 13 á 15.
Habas de 19 á 20. Aceite de 34 á 37.

Imprenta de Garcia.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletín oficial núm. 140, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día 5 de Enero de 1844 en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y mrs.	Se han rematado en rs. vn.
Una haza de tierra calma, término de Hinojosa, de 6 fanegas 1 celemin.	23730	24000
Otra id. en id. de 18 fanegas.	7500	7700
Otra id. en id. de 3 fanegas.	7200	7400
Otra id. en id. de 4 fanegas.	4800	5000
Una cerca de tierra calma, en el mismo término, de medio celemin y medio cuartillo.	660	
Otra id. en id. de 4 celemines.	1950	
Una haza de tierra calma en el mismo término, de 3 fanegas.	9000	9200
Una cerca de tierra calma en id. de seis y medio celemines.	4500	
Una haza id. en id. de 5 fanegas 9 celemines.	31500	
La huerta nombrada de Valverdejo, en el mismo término, de 1 fanega 9 celemines.	10500	10700
Una cerca de tierra en el mismo término, de 3 fanegas 7 celemines.	17916 23	18200
Otra id. en id. de 3 celemines.	1950	
Otra id. en id. de 8 celemines.	3000	
Una haza de tierra calma, de 3 fanegas 6 celemines en el mismo término.	420	
Otra id. en id. de 2 fanegas 3 celemines.	405	
Una casa número 5, calle de San Lorenzo en Hinojosa.	4657 17	
El edificio Tercia de granos á la espalda de la Iglesia de Pedroche, de 299 varas.	2500	2520
Una casa en la calle Camino de Ventura de Vi-		

Nanueva de Córdoba.

2227

Otra en la calle Pozo de Nieve, de Villanueva de Córdoba, de 121 varas.

2970

Otra casa en la calle Horno bajo de id., de 84 varas.

2970

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836.—Córdoba 5 de Enero de 1844.—Manuel Jontoya.

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Intendencia de Córdoba.

Finca cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el cumplimiento to al boletín oficial núm. 140 y con las formalidades prescritas en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836 en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes:

Tasadas en 80 han rematadas
en vu. y mis. 25. vn.

23000	23000	Una casa de tierra calina término de Hinojosa, de 6 fanegas 1 celemin.
1700	1700	Otra id. en id. de 18 fanegas.
7400	7400	Otra id. en id. de 3 fanegas.
8000	8000	Otra id. en id. de 3 fanegas.
600	600	Una casa de tierra calina en el mismo término de medio celemin y medio canchillo.
1950	1950	Otra id. en id. de 3 celemin.
9000	9000	Una casa de tierra calina en el mismo término de 3 fanegas.
4500	4500	Una casa de tierra calina en id. de 30 y medio celemin.
31500	31500	Una casa id. en id. de 3 fanegas 3 celemin.
10200	10200	Una casa nombrada de Yalverde en el mismo término de 1 fanega 3 celemin.
18200	17918 23	Una casa de tierra en el mismo término de 3 fanegas 7 celemin.
	1950	Otra id. en id. de 3 celemin.
	2000	Otra id. en id. de 3 celemin.
	130	Una casa de tierra calina de 3 fanegas 3 celemin en el mismo término.
	103	Otra id. en id. de 3 fanegas 3 celemin.
	4027 14	Una casa número 5, calle de San Pedro en Hinojosa.
	2500	El edificio frente de la iglesia de la villa de la Iglesia de Hinojosa de 250 varas.
	2520	Una casa en la calle Camino de Yalverde de 2520